

La prevención de riesgos laborales cuando coinciden trabajadores y trabajadoras de empresas diferentes en un mismo lugar



Contenido

¿Qué es la Coordinación de Actividades Empresariales?	1
Ámbito de aplicación	2
¿Para qué sirve la Coordinación de Actividades Empresariales?	4
Información a trabajadoras y trabajadores.....	6
¿Cómo se coordinan las diferentes empresas?.....	8
Pasos a seguir por las empresas	10
El recurso preventivo.....	12
El delegado o delegada de prevención	14
Negociación colectiva.....	15
Guías para la implantación de la CAE.....	16
Legislación	17



SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CA = Coordinación de actividades empresariales.

LPRL = Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

RSP = Reglamento de los Servicios de Prevención.



Elaborado por la Secretaría de Salud Laboral de CCOO Aragón.

Financiado por el Gobierno de Aragón.



Septiembre de 2025

¿Qué es la Coordinación de Actividades Empresariales?

El término Coordinación de Actividades Empresariales, también conocido por sus siglas CAE, se aplica cuando trabajan juntas personas de diferentes empresas.

Hace referencia a la obligación de coordinarse entre ellas en materia de prevención de riesgos laborales.

Se trata de aplicar medidas preventivas adicionales, que sean adecuadas a un lugar concreto y atendiendo al conjunto de actividades que allí se realizan.

La coordinación de actividades empresariales está regulada por el Real Decreto 171/2004. Esta norma viene a cumplir con lo establecido en el artículo 24 de Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

“El Real Decreto 171/2004 establece la obligación de todas las empresas que concurran en un mismo centro de cooperar y coordinarse en materia preventiva de forma efectiva y suficiente”



Ámbito de aplicación

Hay diversas situaciones donde varias empresas deben, obligatoriamente, coordinarse en materia de salud laboral, como:

A

Una empresa contrata los servicios de otras empresas para su centro.

Ejemplo: Una industria contrata los servicios de limpieza, de Vigilancia y Seguridad, mantenimiento de las instalaciones, etc...

Ejemplo: Un centro deportivo contrata los servicios de instalación de placas solares y calderas, y a otra empresa para el control periódico de la calidad del aire en los espacios cerrados.

B

Una empresa contrata un servicio a una empresa que a su vez subcontrata a otra. Esta situación es una variante de la anterior.

Ejemplo: Una nave contrata a otra para la instalación de placas solares. Esta le hace el proyecto y, a su vez, subcontrata a dos autónomos para la fijación de las placas en el tejado. .

■  Sigue...

[Nota: Cuando se hace referencia a “empresas” debe entenderse un concepto que abarca empresas de cualquier tamaño, desde las grandes, hasta las muy pequeñas, incluyendo autónomos.]

C

Varias empresas trabajan en un espacio (edificio o lugar abierto) que es propiedad de otra empresa. Aunque cada empresa se dedica a los suyos, hay servicios comunes que afectan al conjunto y la actividad de unas puede influir en las otras.

Ejemplo: Diversas tiendas, restaurantes y talleres de reparación están ubicadas en un mismo centro comercial propiedad de otra empresa.

Ejemplo: Varias consultorías y despachos que atienden en un mismo edificio empresarial, propiedad de otra empresa.

D

Diversas empresas trabajan juntas ya que sus trabajos son complementarios y deben coexistir en tiempo y lugar. .

Ejemplo. Varias empresas de transporte, otras de paquetería y otra ferroviaria coinciden en un mismo espacio logístico. Unas y otras tienen relación comercial y deben coincidir para poder operar. Todas por igual deberán coordinarse en materia de salud laboral.

E

EXCEPCIONES: CONSTRUCCIÓN Y ETT

1. Las obras de construcción se rigen por el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. También deben cumplir las leyes que regulan la subcontratación en el sector de la construcción (Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007)

2. Las ETT, empresas de empleo temporal. La relación y coordinación en salud laboral entre una ETT y la empresa usuaria viene regulada por la Ley 14/1994 y el Real Decreto 216/1999.



¿Para qué sirve la Coordinación de Actividades Empresariales?

Las estadísticas sobre siniestralidad laboral señalan que gran parte de los accidentes laborales suceden cuando concurren varias empresas en un mismo lugar de trabajo.

Una de las causas de esta alta tasa de siniestros es la falta de información y conocimiento de los nuevos riesgos que se generan en la concurrencia.

Cuando coinciden trabajadores/as de distintas empresas y realizan sus diversas actividades de forma simultánea, se deberán tener en cuenta los nuevos riesgos a los que está expuesta cada persona: los de su propia actividad más los riesgos propios de otras actividades más los riesgos relacionados con el lugar de trabajo.

Evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo
elaborada a partir de la coordinación entre las empresas

Riesgos y medidas preventivas de **de la propia actividad**



Riesgos y medidas preventivas de **otras actividades**



Riesgos y medidas preventivas del **lugar de trabajo**



Riesgos y medidas preventivas del **puesto de trabajo**

Cada persona trabajadora debe estar protegida frente a los riesgos de su actividad, los vinculados a otras actividades que le puedan afectar y los del lugar de trabajo cuando éste no es el habitual.

Coordinación de Actividades Empresariales

Por tanto, como resultado de la coordinación de actividades empresariales se habrán definido:

- Canales de comunicación ágiles y suficientes
- Relación de riesgos por concurrencia
- Medidas preventivas adecuadas a los riesgos, implantadas.
- Recursos económicos aprobados
- Responsables coordinación y cadena de mandos definidas
- Recurso preventivo (cuando proceda)

Para que sea posible la prevención de todos los riesgos en concurrencia, es requisito necesario e imprescindible la coordinación entre todas las empresas vinculadas



El fin último de la CAE es la prevención real y efectiva de todo trabajador/a, sea cual sea su empresa



Información

a trabajadoras y trabajadores

01

Como trabajador/a, ¿quién te debe informar?

Tu empresa, aunque no sea la titular del centro, deberá informarte de todos los riesgos y facilitarte las medidas preventivas, incluidas las de otras actividades cercanas y las propias del centro de trabajo.

02

¿Cuándo debe informar la empresa?

- a. Antes de comenzar la actividad concurrente
- b. Cuando se produzca un cambio importante
- c. Ante casos de emergencia

Ante riesgos graves o muy graves, la información será por escrito.

03

¿Es suficiente informar sobre los riesgos?

No es suficiente: la obligación de la empresa es coordinarse, evaluar los riesgos y poner medidas preventivas.

La información es una de esas medidas preventivas. Debe informarte sobre: las otras actividades concurrentes, todos los riesgos a los que estás expuesto/a, todas las medidas implementadas y personas de la concurrencia a las que te puedas dirigir en caso de conflicto.



04

Ejemplo (caso real - nombres ficticios):

Suceso.

La empresa MANTEN realiza el mantenimiento de los espacios abiertos en el centro de ocio OLECIA. Víctor, trabajador de la primera empresa, tiene un problema pulmonar grave. El servicio de prevención indica que no debe estar expuesto a polvos. Como medida preventiva, la empresa de Víctor le entrega una nota informando de que no debe estar expuesto a polvos; sin embargo le envía a un puesto donde otros compañeros están cortando baldosas con una radial, donde al poco rato sufre un episodio de ahogo importante y tienen que atenderlo de urgencia.

Coordinación de Actividades Empresariales

Para una correcta coordinación de actividades, la empresa contratista OCIO-LECIA es responsable de coordinar la prevención, reunir las para cruzar información: las tareas, calendarios de trabajo, los lugares de intervención, etc. Para ello, OCIO-LECIA facilita un local de reuniones y un sistema de comunicación online donde cada empresa comunica al resto cada cambio en los trabajos que realiza, características de los trabajos y medidas preventivas.

El responsable de MANTEN había pasado información a Víctor, en la que se le facilitan instrucciones para evitar trabajar en ambientes donde haya presencia de polvo y teléfonos de contacto donde pueda acudir en caso de riesgo. Además, al conocer ver que hay operarios de otra empresa generando polvo, decide cambiar el puesto de trabajo de Víctor a un sitio sin riesgos.



¿Cómo se coordinan las diferentes empresas?

01

Método flexible

El Real Decreto indica un abanico de posibilidades, prioriza la flexibilidad para elegir los medios y modos que en cada situación sea más adecuada y eficaz.

Se tendrá en cuenta el tipo de actividad y la peligrosidad del riesgo.

La coordinación podrá ser a través de un simple intercambio de información (en contratos concretos, breves y de bajo riesgo) o bien mediante reuniones periódicas de las empresas concurrentes, o un modelo mixto.

Habrán casos en los que será adecuado realizar reuniones entre los distintos Comités de Seguridad y Salud de las empresas.

02

¿Se debe designar a personas responsables de coordinar la prevención?

Aunque es muy recomendable designar a una o varias personas de cada empresa que se encargue de la coordinación de la prevención sólo es obligatorio por ley cuando:

- haya una actividad considerada como peligrosa o
- sea especialmente complicado realizar la coordinación por métodos más sencillos



03

¿Quién establece el modo de coordinación?

La empresa titular del centro donde se concurren las otras será la encargada de tomar la iniciativa y dirigir la coordinación, o la empresa que contrata a las demás, cuando se dé el caso.

04

¿De qué va la coordinación?

No es una formalidad burocrática, ni mucho menos; se trata de prevención real. De ahí la flexibilidad que indica el Real Decreto: para cada situación se optará por el modo más práctico y eficaz.

La coordinación es un intercambio de información y acciones donde tanto la dirección de la empresa como el Personal Técnico de Prevención tienen un papel importante.

La coordinación es el procedimiento para obrar conjuntamente de forma eficiente, para lograr un objetivo común (el de evitar daños a las personas trabajadoras durante la concurrencia de actividades).

Entre las empresas están obligadas a:

- *establecer canales de comunicación*
- *alcanzar acuerdos técnicos*
- *alcanzar acuerdos económicos*
- *cumplir los acuerdos alcanzados*
- *proteger la salud y seguridad de todo el personal laboral*



Pasos a seguir por las empresas

01

CONTRATACIÓN. En el contrato se incluirán los canales de comunicación y modo de coordinar la prevención, así como los riesgos más relevantes y las medidas preventivas relacionadas. Previo al comienzo de los trabajos se realizará lo que sigue.

02

PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN. Planificar medidas: calendario, responsables, presupuestos..

- a. Responsables de cada empresa (con nombres y apellidos) para realizar seguimiento a la CAE
- b. Calendarios de reuniones, medios periodicidad, contenidos
- c. Planificar las medidas preventivas, asignación de presupuestos y modo de ejecución
- d. La información y participación de trabajadores/as estará presente entre las medidas preventivas

03

EJECUCIÓN de las medidas preventivas y de la actividad preventiva. Evaluación y mejoras de la prevención a medida que se pone en marcha la actividad. Identificar qué nuevos riesgos surgen por la concurrencia y acordar medidas preventivas para evitarlos

04

FINALIZACIÓN y EVALUACIÓN.



La empresa titular

Sea como sea la coordinación, toda empresa titular (la propietaria del lugar donde tiene lugar la concurrencia) debe facilitar información y propuestas al resto de las empresas sobre los riesgos y medidas preventivas propias del centro de trabajo que les pueda afectar.

En estos casos, antes de comenzar los trabajos...

- La titular del centro facilitará suficiente información de las características del centro, los riesgos y medidas preventivas que puedan afectar.
- La empresa contratada facilitará información suficiente de su actividad, de materiales y herramientas a usar, requisitos preventivos.
- Ambas establecen una primera reunión para inspección del lugar con las personas designadas para la prevención y/o los recursos preventivos.
- Fijarán canales de comunicación abierta y modos de continuar con las reuniones de coordinación (espacio físico o virtual).
- Asignarán recursos para implementar medidas.



La empresa principal

En los casos donde una empresa principal contrata o subcontrata a otras, ésta es responsable de exigirles, controlar y vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas que se realicen en su centro y que han establecido los medios necesarios de coordinación.

Lo mismo se aplica a la empresa contratada que a su vez subcontrata a otras

El *recurso preventivo*

Un recurso preventivo es una persona o varias personas elegidas por la empresa, **con formación y capacitación suficiente**, para que además de realizar su trabajo cotidiano, pueda actuar en materia de prevención de riesgos cuando sea necesario.

El recurso preventivo **es una medida de prevención adicional**, que no sustituye las obligatorias.

Podrán ser nombradas recurso preventivo una o varias trabajadoras/es de la empresa o uno o varios miembros del servicio de prevención de la empresa, tanto propio como ajeno.

En muchas situaciones donde concurren empresas, el recurso preventivo **es una figura obligatoria**, pues responde a situaciones o funciones muy específicas que surgen por la propia concurrencia. Se encargará de vigilar los riesgos adicionales a los que están expuestos los y las trabajadoras al desplazarse a un lugar nuevo y de la implementación de medidas adicionales.



El recurso preventivo es muy útil cuando la empresa subcontratada es una pequeña empresa o cuando los responsables de prevención de dicha empresa están físicamente en otros centros de trabajo.



El recurso preventivo es obligatorio cuando una empresa realiza una actividad que modifica o agrava el riesgo de las demás, o que realiza actividades con riesgos especiales, como puede ocurrir con una empresa subcontratada. (art. 32bis1 de LPRL y art. 22bis1. del RSP).

Ejemplo (caso real, nombres ficticios).

Suceso.

La empresa NAVESA contrata a la empresa MIA SOLARSA que a su vez subcontrata subcontrata a otra empresa, INSTAL ELECTRIC para la instalación de placas solares en el tejado de la nave. Una trabajadora de ésta última empresa está colocando las placas sobre el tejado cuando éste cede y ella cae desde una altura de 8 metros, provocándole la muerte. .

Coordinación de Actividades Empresariales.

Para una correcta coordinación de actividades, la empresa titular del centro NAVESA, de forma previa a la firma del contrato, propondrá reunión entre las tres empresas en su nave, para visitar el centro de trabajo. Si no es posible, se coordinará con la empresa concurrente MIA SOLARSA y, además, debe tener constancia de que ésta a su vez se está coordinando con la empresa subcontratada INSTAL ELÉCTRIC, a la que le facilitará visitar el centro de manera previa a los trabajos.

Por su parte, la empresa subcontratada INSTAL ELECTRIC -que es la que físicamente está sobre el techo de la nave colocando los paneles-, habrá nombrado un recurso preventivo de forma previa a los trabajos. La persona designada estará formada en prevención y además conoce los riesgos específicos del trabajo de instalador de placas. Por ello podrá visitar el centro y conocer la firmeza del tejado, los puntos de anclaje, los modos de acceso al tejado, recorridos a realizar, la señalización en zonas o superficies de riesgo, etc.

Con sus propuestas, se acordarán las medidas de seguridad necesarias: necesidad o no de reforzar tejado de la nave, simular el recorrido que deben realizar los operarios, comprobar los puntos de anclaje para los arneses, concretar los horarios de trabajo para evitar los efectos del calor (mareos, síncope,...), y todas las demás condiciones necesarias para trabajar con seguridad.

En este caso, el recurso preventivo de INSTAL ELECTRIC es una pieza clave y obligatoria, con la facultad de exigir garantías de las medidas preventivas antes de comenzar los trabajos. En todo caso, la obligación de quien debe facilitar la implantación de las medidas es la empresa Titular (NAVESA): está obligada a facilitarlos o a incluir su ejecución en el contrato.



El delegado o delegada *de prevención*

En cualquiera de los modos de coordinación antes citados, el delegado o delegada siempre estará informada de la misma:

- conocerá con suficiente antelación toda actividad de su empresa en la que vaya a concurrir con otras
- conocerá los riesgos y medidas preventivas derivadas de la coordinación,
- puede visitar los centros así como vigilar y controlar las condiciones de trabajo
- podrá acompañar a inspección de trabajo,
- en general, tiene derecho a participar en la coordinación de las actividades preventivas junto con delegados y delegadas de prevención de las otras empresas.

El comité de Seguridad y Salud o en su defecto, los delegados de prevención podrán determinar la eficacia o no de la coordinación de actividades, de los medios establecidos, los modos, el calendario o los recursos destinados (art. 16 RD 171/2004).



El delegado de prevención y el recurso preventivo son figuras bien distintas. El delegado/a es elegido/a por las personas trabajadoras. Representa al personal laboral y tiene encomendada la defensa de los derechos de la plantilla en materia de salud laboral. Cuenta con unas horas designadas para su labor y la capacidad de interlocución con la dirección de su empresa, reconocidas en la LPRL y el RSP.



Por el contrario, el recurso preventivo sin embargo, es elegido por la empresa y cumple unas funciones específicas de prevención ante los riesgos adicionales relacionados con un servicio u obra concreta durante la concurrencia.

A menudo la empresa pide al delegado/a de prevención que actúe como recurso preventivo, algo que **no debe aceptarse por incompatibilidad de funciones**. Aunque parezca una solución práctica, ya que la empresa se evita tener que formar a otra persona en materia preventiva, resulta contraproducente.

Negociación colectiva

En general, y sobre todo si la empresa coincide habitualmente con otras para el desarrollo de su actividad, se recomienda incluir aspectos de la coordinación preventiva entre empresas en el convenio colectivo.

Especialmente se recogerán los derechos y deberes siguientes:

- información a trabajadores/as y sus representantes sobre la contratación y subcontratación de obras y servicios
- fórmulas de cooperación de las delegadas/os de prevención en la aplicación y fomento de las medidas adoptadas

Recuerda:

“El objetivo final de la coordinación es que la prevención de riesgos laborales sea abordada como si todas las personas trabajadoras fueran de la misma empresa.”



Guías para la implantación de la Coordinación de Actividades Empresariales

Se han desarrollado varias normas y guías de ayuda que vienen a regular esta Coordinación de Actividades Empresariales (CAE):

- [La Coordinación de Actividades Empresariales Efectiva es posible.](#) Buenas prácticas y estrategia de transformación. Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid, IR-SST 2025.
- Notas Técnicas de Prevención (NTP) [918](#) y [919](#): Coordinación de Actividades Empresariales I y II. Facilitan orientaciones básicas, para resolver dudas a la hora de aplicar la normativa a quienes están implicados en la coordinación de actividades empresariales.
- Notas Técnicas de Prevención [NTP 1052](#) y [NTP 1053](#): “Coordinación de Actividades Empresariales: criterios de eficiencia I y II”. Contienen recomendaciones para mejorar la eficiencia, analiza las etapas o pasos obligatorios que deben ir realizando los sujetos implicados.
- [Directrices para una eficaz coordinación de actividades empresariales.](#) Documentos Técnicos. INSST 2024
- [Guía Técnica para la Integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el Sistema General de Gestión de la Empresa.](#) INSST 2008.
- “Coordinación de actividades empresariales” [Vídeo-guía](#). CCOO 2025



Legislación

La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) indica que, cuando concurren varias empresas, éstas deben coordinarse para garantizar la salud laboral de todas las personas que trabajan juntas, que es esto deberá desarrollarse normativamente.

“1. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

(...) 6. Las obligaciones previstas en este artículo se desarrollarán reglamentariamente.”

(LPRL, artículo 24, puntos 1 y 6)

En el marco de esa obligación se publica el **Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el art.24 de la Ley 31/1995 en materia de coordinación de actividades empresariales.**

Esta norma recuerda la necesidad de integrar la prevención en el funcionamiento general de la empresa, para que se consideren todos los elementos necesarios para la prevención de riesgos dentro de la estrategia global de la empresa.



Pregúntanos, estamos para ayudarte

CCOO Aragón cuenta con un equipo de personal técnico cualificado en prevención de riesgos laborales que pueden resolver tus dudas y acompañarte en las reuniones de la empresa.

Contacto: secretariasaludlaboral@aragon.ccoo.es





Ps. Constitución 12
50008 Zaragoza



976 483 200



www.saludlaboralymedioambiente.ccooaragon.com



secretariasaludlaboral@aragon.ccoo.es